



Con fecha 3 de junio de 2024, el Sr. Alcalde mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2024-0698, aprueba la convocatoria y bases para la adjudicación de autorización para el aprovechamiento, uso y disfrute de los huertos municipales ecológicos, en el BOP núm. 112 de 12 de junio de 2024, y que a continuación se transcribe literalmente:

“De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Municipales Ecológicos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de fecha 2 de mayo de 2022 se aprueba la convocatoria para la adquisición de autorización de aprovechamiento, uso y disfrute de los huertos municipales ecológicos.

## **BASE 1.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones para la adjudicación de autorización de uso de los huertos de gestión municipal, exclusivamente para el cultivo agrícola y destinado básicamente al autoconsumo.

Las características de las parcelas y sus instalaciones son las recogidas en la Ordenanza Municipal.

Las parcelas disponibles son 5, una vez recibida la renuncia por parte de cinco personas autorizadas en la convocatoria de 2022.

Se trata de parcelas de aproximadamente 70 metros cuadrados, siendo el resto de uso comunitario (caminos, edificio de servicio, zonas de compostaje...).

## **BASE 2.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y RÉGIMEN DE USO.**

El plazo de vigencia de la autorización será de un año desde el día siguiente a la resolución de la concesión, renovable hasta un máximo de tres anualidades más. No obstante, la fecha precisa de inicio se comunicará estando condicionada por las condiciones del cultivo.

El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las licencias, deberá practicarse siempre en horario diurno en las horas que las personas usuarias estimen oportuno en función de la disponibilidad de cada una, teniendo acceso al huerto todas las personas usuarias.

La autorización de uso de la parcela para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso en precario es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas.

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del Huerto Municipal Ecológico. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de



Seguimiento de los Huertos.

### **BASE 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los huertos se adjudicarán en función de las solicitudes presentadas. En el caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, la adjudicación se realizará priorizando a las personas que se encuentren en situación de desempleo, circunstancia ésta que deberá ser justificada documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de que el número de solicitudes de personas desempleadas sea mayor que el número de parcelas ofertadas, se priorizará siguiendo el siguiente baremo, priorizando las que tengan mayor puntuación, siendo la máxima puntuación 100 puntos:

- La persona solicitante es desempleada: 30 puntos.
- Existencia de dos miembros que convivan en la misma unidad familiar, incluyendo la persona solicitante, en situación de desempleo: 20 puntos.
- No haber sido beneficiario de la concesión de una parcela en la convocatoria anterior: 20 puntos.
- Renta per cápita de la unidad. Para determinar el nivel de renta anual de la unidad familiar se atenderá a la suma de la base liquidable general y del ahorro que figuren en las declaraciones de la renta de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de que alguno de los miembros no esté obligado a presentar la declaración de la renta se atenderá a las cuantías que figuren en el certificado de las imputaciones del IRPF. Para determinar el nivel de renta per cápita se dividirá la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros de la unidad familiar, y se puntuará en base a la siguiente tabla:
  - o Hasta 2.244,90 €: 30 puntos.
  - o A partir del importe anterior y hasta 4.489,80 €: 20 puntos.
  - o A partir del importe anterior y hasta 6.734,70 €: 10 puntos.
  - o A partir del importe anterior y hasta 8.979,60 €: 5 puntos.
  - o Más de 8.979,60 €: 0 puntos.
- Existencia de tres o más miembros que convivan en la misma unidad familiar, incluyendo el solicitante, en situación de desempleo: 10 puntos.
- Existencia de personas en la unidad familiar con una discapacidad mínima del 33%: 10 puntos.

Si después de aplicados estos criterios, persistiera el empate, se realizaría un sorteo entre las plazas pendientes de resolución.

Si las plazas ofertadas entre la población desempleada fueran superiores al número



de solicitudes, se podrá conceder la autorización de uso a la población jubilada, sorteando públicamente las plazas pendientes de adjudicar entre el número de solicitudes.

Si aún así todavía quedaran plazas vacantes, podrá concederse la autorización de uso a cualquier vecino/a de Agost que cumpla con los requisitos exigidos y/o condiciones para ser beneficiario/a, realizando también un sorteo público entre los mismos.

#### **BASE 4.- CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO/A.**

Las personas beneficiarias de esta concesión de autorización de uso de una parcela del Huerto Municipal Ecológico serán los vecinos/as de Agost, que deberán figurar inscritos en el Padrón Municipal, estar físicamente capacitados para realizar el trabajo agrícola y estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

No obstante, se priorizarán los colectivos en el siguiente orden:

- Personas desempleadas
- Personas jubiladas
- Resto de vecinos/as

No podrán optar al uso de una parcela, las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Pertener a una unidad familiar en la que haya una persona usuaria de estas parcelas.
- Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

Se entiende por unidad familiar a todas las personas que convivan en la misma vivienda con una relación de parentesco de primer grado.

#### **BASE 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE HUERTOS.**

El procedimiento de concesión se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Uso de Huertos Municipales Ecológicos.

El procedimiento se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el BOP, y en la sede electrónica del Ayuntamiento. **El plazo límite para presentar las solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria.** Poniéndose a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en la sede electrónica, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se comprobará que las



solicitudes reúnen los requisitos y documentos exigidos al efecto y se publicará en la sede electrónica Ayuntamiento de Agost la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en la sede electrónica. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de personas admitidas.

Tras la aplicación de los criterios de priorización para la autorización de uso de las parcelas, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de personas a las que se les ha adjudicado la autorización de uso de una parcela, estableciéndose 10 días naturales para reclamaciones.

Finalizado el plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de personas a las que se les ha adjudicado el uso de la parcela. En la que se les instará en el plazo de siete días desde la publicación de la lista definitiva a que presten informe médico que acredite que pueden realizar tareas agrícolas, en caso de no presentarlo decaerán de su derecho a su adjudicación. También, en este plazo, deberán presentar justificante de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil y un seguro de daños. Y registrar a los miembros de su unidad familiar que se desee incluir para la realización de tareas agrícolas en la parcela.

Una vez presentados los documentos SE DICTARÁ RESOLUCIÓN en la que se comunicará a los adjudicatarios el inicio de su autorización de uso.

#### **BASE 6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.**

Los interesados deberán presentar modelo normalizado de la solicitud ante el Registro o por la sede electrónica <https://agost.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento en el plazo determinado en esta convocatoria.

Al modelo de solicitud, haciendo las declaraciones que en él se establecen y cumplimentando los datos en él establecidos, se acompañarán:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, o autorización a la administración para su obtención.
- Última declaración de la renta, o en su defecto, certificado negativo de Hacienda, de todos los miembros de la unidad familiar (AEAT), o autorización a la administración para su obtención.







- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) en el que se acredite la condición de jubilado, si procede.
- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo en el SERVEF, de todos los miembros de la unidad familiar, si procede.
- Certificado de discapacidad de todos los miembros de la unidad familiar, si procede.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

## **BASE 7.- LISTA DE SUPLENTE.**

Una vez adjudicada la autorización de uso de las parcelas previstas, las personas que no hayan sido adjudicatarias formarán parte de una lista de suplentes ordenada según baremo obtenido. Las personas suplentes deberán acreditar en el caso que accedan a sustituir una vacante los criterios obtenidos en el baremo original.

## **BASE 8.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LA AUTORIZACIÓN.**

En cuanto a los deberes y obligaciones de los/as beneficiarios/as de la autorización nos remitiremos a lo regulado en la Ordenanza Municipal en los artículos 14, 15, 16, 20 y 23. También estarán sometidos a una serie de prohibiciones establecidas en los artículos 21 y 22 de la citada Ordenanza Municipal.

## **BASE 9.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN.**

Las autorizaciones se otorgarán con carácter gratuito. Siendo a cargo de la persona beneficiaria la suscripción del seguro de responsabilidad civil y del seguro de daños; así como la aportación de pequeños aperos necesarios para el trabajo agrícola, pudiendo guardarlos en arcones compartidos.

## **BASE 10.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

Podrá ser causa de finalización de la autorización del uso del huerto asignado al usuario/a lo establecido según los artículos 19 y 24 de la Ordenanza Municipal.

## **BASE 11.- REVOCACIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A**

Por causas de interés público y general, el Ayuntamiento de Agost podrá revocar la condición de usuario. La revocación de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.



Asimismo, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto dicha convocatoria y no proceder a autorizar uso alguno si el número de solicitudes no alcanzara a 15 sin que se genere derecho a indemnización alguna a las personas solicitantes.

#### **BASE 12.- ANUNCIO.**

El anuncio de convocatoria y estas bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOP.

Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento, no realizándose notificación personal a las personas aspirantes, salvo en caso de llamamiento de alguna persona aspirante en sustitución de persona adjudicataria que ha causado baja durante el año de autorización.

#### **BASE 13.- RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria y bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.”

Contra las presentes bases puede interponerse:

- El recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso de reposición o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

